



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0304-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 24 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Acta de Paralización de Ejecución Física del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el Residente y el Inspector de Proyecto, el Informe N° 225-2024-JHMR/RP/SGDT/MDM/LC, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Jhonatan Herbert Mercado Román en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 026-2024-MDM-GS/WHPF-IP, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Willinston Henri Poma Flores en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 087-2024-MMA-EP/SGEP-GS-LC, de fecha 19 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista, el Informe N° 1277-2024-SGEP-GS-MDM/LC-CLC, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 4852-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para el caso en concreto;

Que, la mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, la norma en cita señala en su ítem 4.13 sobre paralización y reinicio de proyectos de inversión durante la fase de ejecución: "4.13.1. el residente de obra o proyecto podrá solicitar con un informe debidamente sustentado la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del inspector o supervisor de obra y este, luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará con un informe el acto resolutorio a través de la gerencia de línea. La paralización de obra o proyecto procede por las siguientes causales:



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- a) Desabastecimiento de insumos y/o materiales, por demora en las adquisiciones que afectan la RUTA CRITICA del cronograma de obra.
- b) Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- c) **Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados.**

4.13.2. De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el inspector o supervisor de obra de manera inmediata podrá recomendar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

4.13.3. Las solicitudes de paralización de obra o proyecto, como la fecha en que se reinicia, serán anotadas en el cuaderno de obra, cuyos actos se seguirán con conocimiento y coordinación con la gerencia de línea correspondiente";

Que, el numeral 5.3 de las Disposiciones Complementarias, transitorias y Finales, señala: "Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, deben adecuarse en los que corresponde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el literal c), precisa: "Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial". Así mismo, el literal d), señala: "los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad". Cuya supervisión se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) conforme lo prescribe el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en fecha 14 de octubre de 2024, se suscribe el **Acta de paralización** de ejecución del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342, el mismo que es aprobado por el Inspector del Proyecto mediante anotación en el cuaderno de obra asiento N° 346, que precisa: "el residente solicita la paralización, toda vez que existe partidas consecuentes a la aprobación del esquema de ordenamiento urbano de la Municipalidad Provincial de la Convención, siendo una causal de casos fortuitos o de fuerza mayor, a fin de salvaguardar y no poner en riesgo la continuidad del Proyecto, ni la economía de la misma (...)" (énfasis agregado);

Que, mediante **Informe N° 225-2024-JHMR/RP/SGDT/MDM/LC**, de fecha 15 de octubre de 2024, el Arq. Jhonatan Herbert Mercado Román en su condición de Residente de Proyecto, solicita al Ing. Willinston Henri Poma Flores en su condición de Inspector de Proyecto, la paralización de Proyecto, bajo la causal casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados;

Que, mediante **Informe N° 026-2024-MDM-GS/WHPF-IP**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Ing. Willinston Henri Poma Flores en su condición de Inspector de Proyecto solicita al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, se **emita resolución de Paralización** del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342, bajo la causal de caso fortuito y/o fuerza mayor, hasta contar con el pronunciamiento por parte del Concejo Municipal Distrital y posterior Aprobación por Ordenanza Municipal por parte de la Municipalidad Provincial de la Convención los EU del Proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N° 087-2024-MMA-EP/SGEP-GS-LC**, de fecha 19 de octubre de 2024, la Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista, remite al Ing. Cristhofer Leiva Cori como Subgerente de Evaluación de Proyectos, la **PROCEDENCIA** a la Paralización del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342, bajo la causal casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados;



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante **Informe N° 1277-2024-SGEP-GS-MDM/LC-CLC**, de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos, remite al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez como Gerente de Supervisión, la **PROCEDENCIA** de la Paralización del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342;

Que, mediante **Informe N° 4852-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la **PROCEDENCIA** a la Paralización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342, y demás actuados;

Que, luego de la revisión y análisis de lo solicitado, se advierte que la paralización de ejecución del PIP: "**CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI: N° 2474342, se encuentra estipulado en el marco legal, debidamente sustentado a través de la copia de Acta de Paralización, la anotación en los asientos de cuaderno de obra y el Informe del Inspector de Proyecto;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Paralización del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. SABABANTIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2474342, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2024, bajo la causal casos fortuitos o **de fuerza mayor** (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados, conforme se tiene el acta de Paralización del PIP, mediante anotación en el cuaderno de obra asiento N° 346.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Residente, realice las acciones debidas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GS
Residente
Fog Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni